



ABANDONO PROCEDIMIENTO PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 DEL PROYECTO "MACRO RENGO: HUERTOS Y PRADERAS DE RENGO" RCA N° 20240600167.

RANCAGUA, **lunes, 9 de marzo de 2026**

RESOLUCIÓN EXENTA: **01208/2026**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°1, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto T.R N° 30 de fecha 14 de agosto de 2025 que nombra Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; la Resolución Exenta N°893, de 2023 que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente -Subsecretaría del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 02225/2025 del 15 de abril de 2025 que deja sin efecto las resoluciones que indica, y aprueba "Instructivo para la tramitación de solicitudes de aprobación y de modificación de Programas de Compensación de Emisiones Nacional" del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N°20240600167, de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que Califica Ambientalmente el proyecto "Macro Rengo: Huertos y Praderas de Rengo"; el Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado MP10, presentado por el Titular Galilea S.A., a través de carta S/N° recibida con fecha 5 de marzo de 2025, carta S/N° de fecha 28 de abril de 2025, donde se solicitó ampliación de plazo para la presentación del Programa de Compensación de Emisiones corregido y carta N° 01886/2025 del 31 de julio de 2025 de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins que informa inactividad del proceso y no presentación del PCE corregido proyecto "Macro Rengo: Huertos y Praderas de Rengo" y;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°20240600167, de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Macro Rengo: Huertos y Praderas de Rengo" cuyo Titular es Galilea S.A.
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 4.3.3 de dicha Resolución, el Titular presentó mediante carta S/N recibida el 5 de marzo de 2025, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del D.S. N°1, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- 3.- Que, según el considerando 4.3.3 de la RCA N° 20240600167, se deberá compensar los montos indicados en la Tabla 1.

Tabla 1: Emisiones MP10 a compensar del Proyecto

Año	MP10 (ton/año) Combustión	MP10 (ton/año) Resuspensión	MP10 al 120% (ton/año) Combustión	MP10 al 120% (ton/año) Resuspensión
4	0,92	2,17	1,10	2,60
5	0,93	1,78	1,12	2,14

4.- Que, mediante carta N° 01886/2025 del 31 de julio de 2025 la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins informó al titular la inactividad del proceso y no presentación del PCE corregido proyecto "Macro Rengo: Huertos y Praderas de Rengo".

5.- Que, no se recibió respuesta por parte del Titular a dicha carta.

6.- Que, la Resolución Exenta N° 02225/2025 del 15 de abril de 2025 que deja sin efecto las resoluciones que indica, y aprueba "Instructivo para la tramitación de solicitudes de aprobación y de modificación de Programas de Compensación de Emisiones Nacional" del Ministerio del Medio Ambiente, indica en su numeral 3.4.2 abandono del procedimiento que "De acuerdo a lo indicado en el artículo 43 de la Ley N° 19.880, cuando la inactividad del solicitante se produzca por más de 30 días, el profesional revisor le advertirá mediante carta que, si no efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de siete días hábiles, declarará el abandono de ese procedimiento. Transcurrido el plazo señalado precedentemente, sin que el Titular o Solicitante requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la SEREMI respectiva declarará abandonado el procedimiento, notificándose al Titular o Solicitante".

RESUELVO:

1.- Declárese el abandono del procedimiento administrativo del PCE del proyecto "Macro Rengo: Huertos y Praderas de Rengo" RCA N° 20240600167, presentado por el Titular Galilea S.A. con fecha 5 de marzo de 2025.

2.- Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DIEGO PEÑALOZA MADRID
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

CAF/ccc

Distribución:

- Titular
- Consultora.

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
- Archivo Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi MA O'Higgins



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=23326360&hash=1c4ea>